



Mat.: 1. Solicita que indica. 2. Acompaña Documentos.

Ref.: Expediente Rol D-013-2016.

Santiago, 22 de mayo de 2018.

Sra.

Marie Claude Plummer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Estimada Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento,

Junto con saludarla, y de conformidad al mérito de los antecedentes que obran en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-013-2016 seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente en contra de Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A., por medio de la presente vengo a solicitar se sirva proceder al cierre de la instrucción del procedimiento sancionatorio, y en definitiva emitir el dictamen a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, proponiendo la absolución del cargo formulado a mi representada, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes que paso a exponer:

1. Consta en este expediente que, con fecha 8 de abril del 2016, se procedió a formular cargos contra mi representada, por una supuesta elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**"), atendida la ejecución de obras que permitirían drenar una laguna, cuya superficie de terreno a afectar es superior a 30 hectáreas, configurándose la hipótesis de ingreso al SEIA dispuesta en los artículos 8 y 10 letra a) de la Ley N° 19.300, en concordancia con el artículo 3 letra a).2.4, del Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

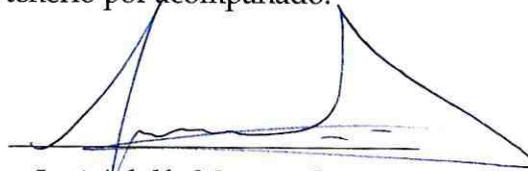
2. Con fecha 19 de mayo de 2016, mi representada presentó descargos, solicitando en definitiva la absolución del cargo formulado a nuestra representada.
3. Posteriormente con fecha 8 de junio del año 2016, en consideración a los antecedentes que motivan la presente causa, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio y se solicitó un pronunciamiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, para que esta indique si la obra consultada requiere ingresar al SEIA.
4. Teniendo en consideración todo lo anterior, mediante Ordinario N°161653, de fecha 26 de diciembre del 2016, el Director Ejecutivo del SEA concluyó que, en base a los hechos constados por los fiscalizadores, no es posible sostener que las actividades realizada por mi representada se encontraran en alguna de las tipologías contempladas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, no configurándose por ende la obligación de ingreso al citado sistema. El criterio anterior fue confirmado nuevamente mediante el Ordinario N°170619, de fecha 7 de junio del 2017 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.
5. Ahora bien, y para efectos de ratificar que los supuestos de hecho en base a los cuales el Servicio de Evaluación Ambiental emitió sus opiniones se han mantenido en el tiempo, en términos de que no se ha drenado ni desecado las Laguna Ancapulli Grande, Laguna Ancapulli Chica y desagüe de ambas, adjunto a esta presentación podrá encontrar certificación de terreno practicada con fecha 15 de mayo del 2018, por el Notario Público don Luis Enrique Espinoza Garrido, la que da cuenta del estado actual de los referidos cuerpos de agua, todo lo cual se puede apreciar en las fotografías que se acompañan a esta presentación las que representan fielmente al estado actual de las mismas, todas ubicadas dentro del Fundo San Vicente, sector Menetue, comuna de Pucón.
6. En relación a todo lo anterior y considerando además los antecedentes que constan en este expediente sancionatorio, es posible tener por acreditado que las labores de limpieza realizadas por mi representada en el estero Ralfún –que tuvieron por único objeto extraer los desechos, troncos, malezas, renuevos de sauce que lo obstruían, para evitar el anegamiento de los terrenos aledaños en invierno–, no tuvieron la intención ni tampoco la potencialidad de eludir el ingreso al SEIA, por cuanto tales labores no son susceptible de producir la desecación o drenaje de más de 30 hectáreas de la laguna Ancapulli.

7. Finalmente debe tenerse presente que en la actualidad la Laguna Ancapulli no ha sufrido impactos ambientales que puedan atribuirse a las actividades realizadas por mi representada, tal y como lo demuestran las fotografías que se acompañan en el presente escrito, donde se puede apreciar el estado en que se encuentra esta laguna.

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto y en consideración al artículo 53 de la LOSMA, solicito se sirva a dictaminar y proponer la absolución del cargo formulado a mi representada.

OTROSÍ: Sírvase Srta Fiscal Instructora tener por acompañado certificado emitido por el Notario Público don Luis Enrique Espinoza Garrido, el que se certifica que las 4 fotografías que se adjuntan en esta presentación corresponden fielmente al estado en que se encuentra la ribera norte de la Laguna Ancapulli Grande, Laguna Ancapulli Chica y desagüe de ambas, ubicadas dentro del Fundo San Vicente, sector Menetue, comuna de Pucón, de fecha 15 de mayo del 2018.

Por tanto, solicito a Ud., tenerlo por acompañado.



José Adolfo Moreno Correa

pp. Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A.

LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26
2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA
FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128
notaria.pucon@gmail.com
PUCON



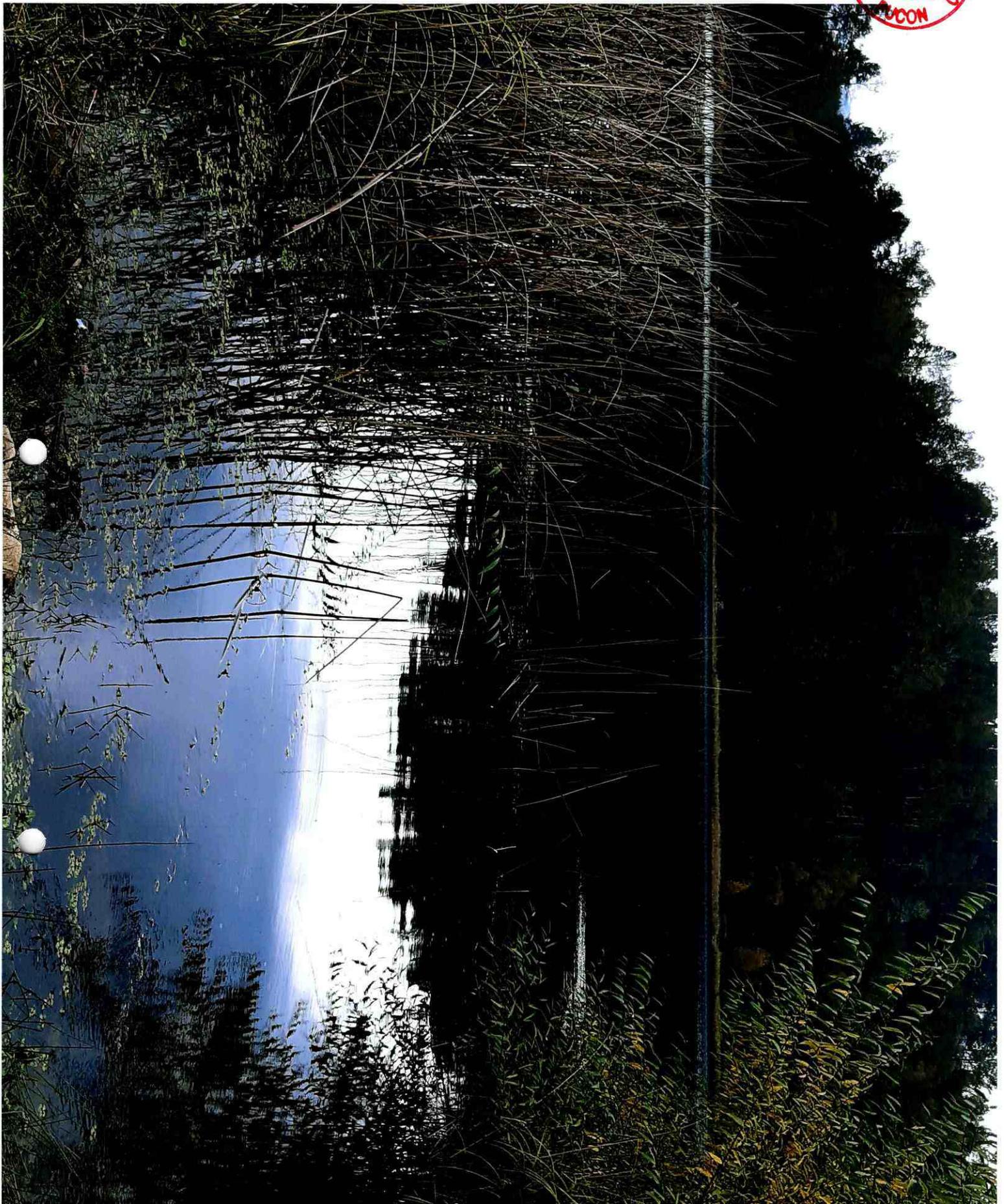
CERTIFICADO

El Notario que autoriza, certifica que las 4 fotografías que se adjuntan corresponden fielmente al estado en que se encuentra la ribera norte de la Laguna Ancapulli Grande, Laguna Ancapulli Chica y desagüe de ambas, ubicados dentro del Fundo San Vicente, sector Menetue, comuna de Pucón, el cual es de propiedad de don Carlos Marco Antonio Trucco Brito, C.I. N° [REDACTED], nacional, según diligencia efectuada con esta fecha, a contar de las 10:02 horas a 11:45 horas a solicitud verbal de don Martín Javier Acevedo Pedreros, C.I. N° [REDACTED], nacional, por encargo de Agrícola Ganadera San Vicente de Menetue, RUT N° 77.090.370-K, domiciliado en Fundo San Vicente, sector Menetue, comuna de Pucón. DOY FE.-
Pucón, 15 de mayo de 2018.- AAC



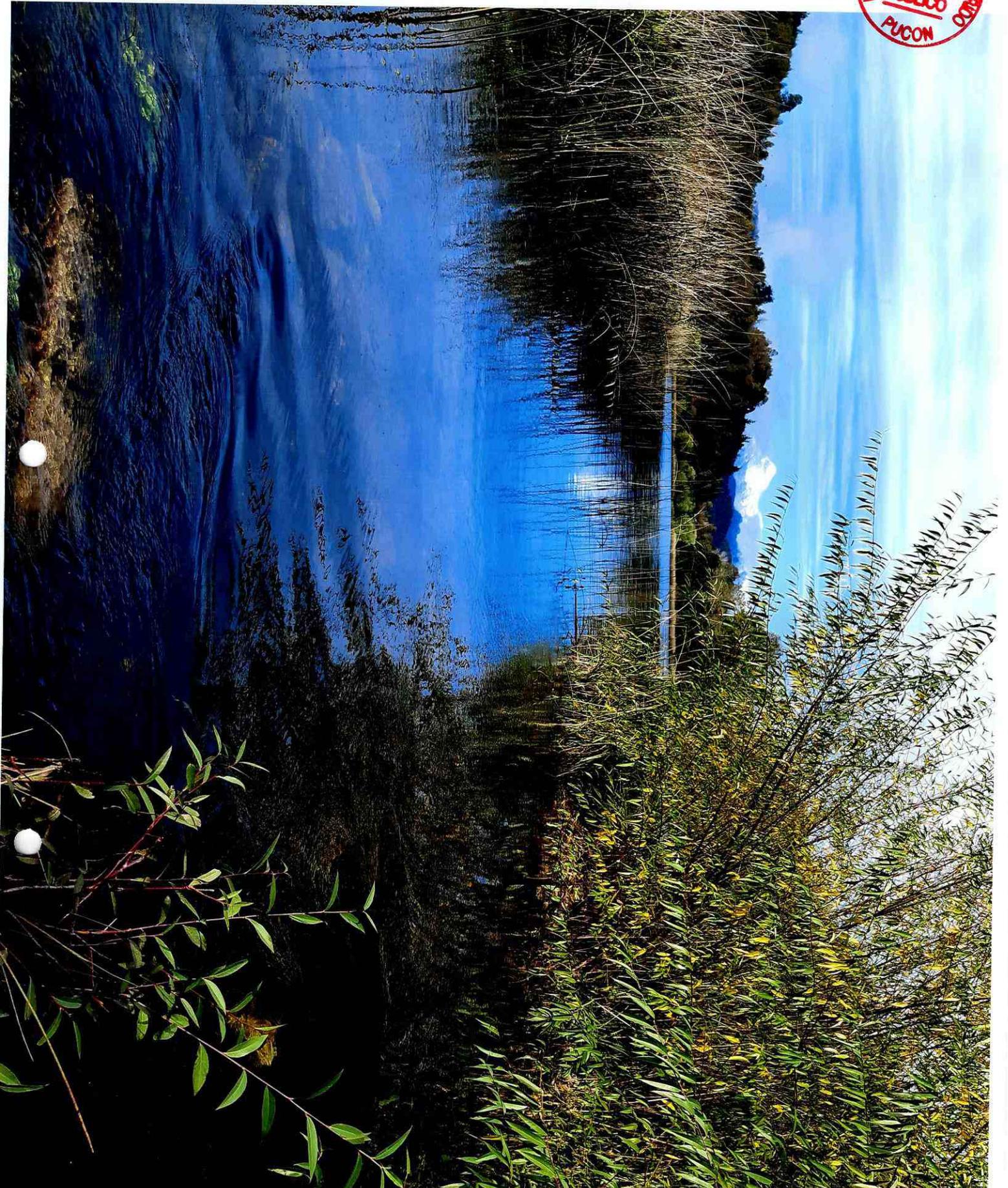
LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO TITULAR DE PUCON

LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26
2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

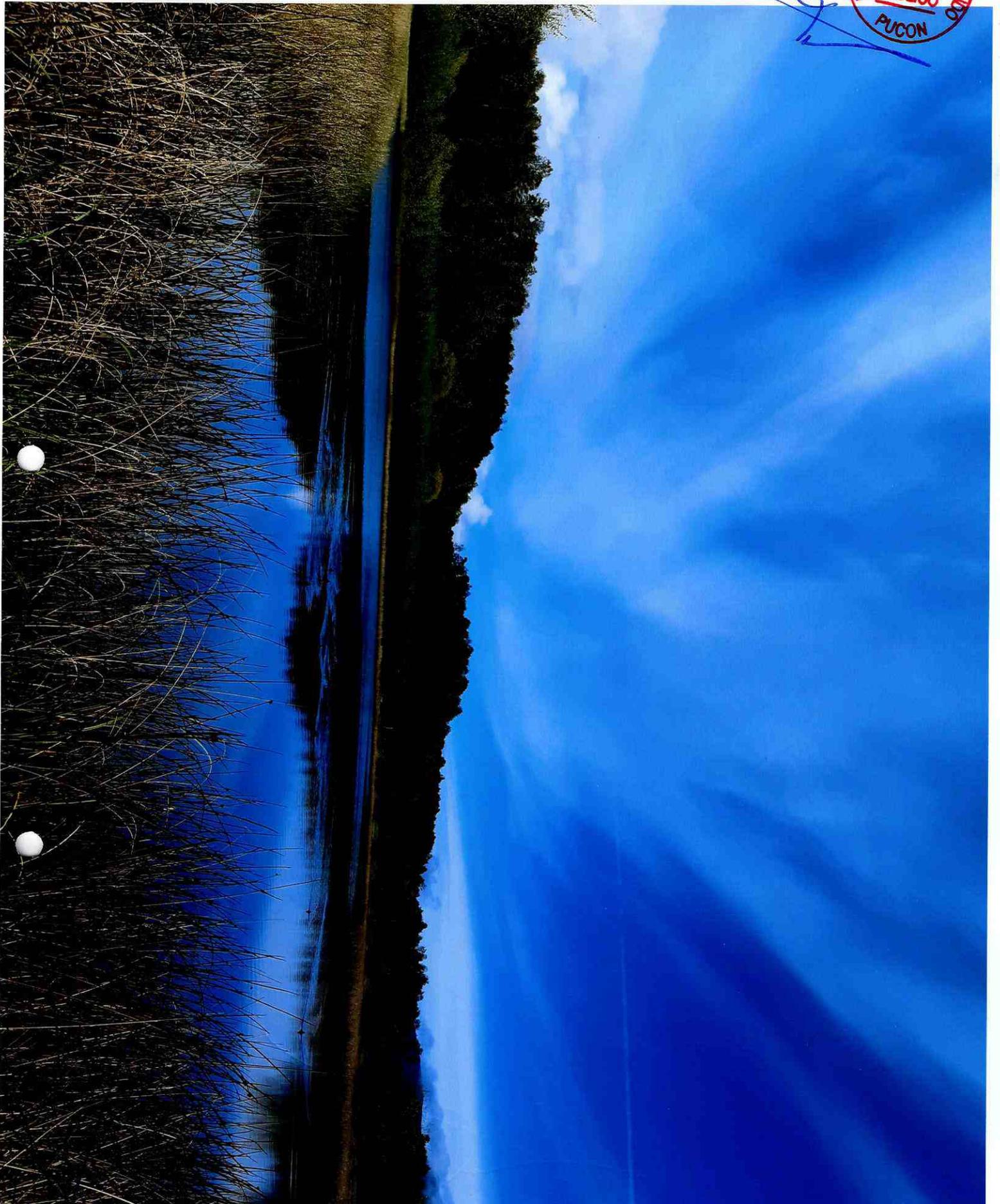


LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26
3° DISO - EDIFICIO ALTA TERRA

LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
PUCON



LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26
2º DISO - EDIFICIO ALTA TERRA



LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26
2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

Handwritten signature in blue ink.

Red circular stamp:
LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO
NOTARIO PUBLICO
AUCOM

